



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 374 -2017-GGR-GR PUNO

23 AGO 2017

PUNO,

PeES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5284-2017-GGR, sobre rectificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 251-2017-GGR-GR PUNO de fecha 23 de junio del 2017, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por causa de fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes, la resolución parcial del contrato N° 052-2014-ADS-GRP de fecha 14 de febrero de 2014, celebrado con el Consorcio SILLUSTANI representado por JHON CESAR LEONARDO MAMANI GUTIERREZ, para el alquiler de tractor sobre oruga, Item I, para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno – Puno" por el saldo pendiente de ejecución de 215.08 Horas Máquina equivalente a S/. 53,715.08.";

Que, mediante Informe N° 533-2017-GR-PUNO/GRI de fecha 14 de agosto del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura menciona que: "... los integrantes del CONSORCIO SILLUSTANI, integrado por las empresas; Silustani Minería y Construcción EIRL y Frontera Uno EIRL, suscribieron el contrato N° 052-2014-ADS-GRP, cuyo objeto de contratación fue el alquiler de tractor sobre oruga por 350 H/M con precio unitario de s/. 251.00, haciendo un monto total de s/. 87,850.00. Por lo tanto, efectuado la operación aritmética en relación al saldo pendiente por ejecutar de 215.08 H/M referente al precio unitario de H/M, resulta que este asciende al monto de s/. 53,985.08 (cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cinco con 08/100 soles), advirtiendo un error en la operación o calculo indicado en el informe N° 696-2017-GR PUNO/GRI/SGO, al haber consignado equivocadamente el monto si. 53,715.08, dejando a salvo el monto de s/. 270.00, respecto al monto de la prestación del servicio y el monto de la resolución parcial del contrato.";

Que, el artículo 210 de la Ley del Procedimiento Administrativo Regional, establece: "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; y

Estando al Informe N° 533-2017-GR-PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 374 -2017-GGR-GR PUNO

23 AGO 2017

PUNO,

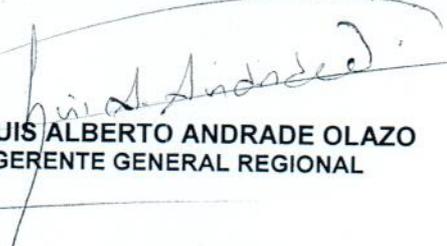
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 251-2017-GGR-GR PUNO de fecha 23 de junio del 2017, debiendo quedar con el siguiente contenido: "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por causa de fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes, la resolución parcial del contrato N° 052-2014-ADS-GRP de fecha 14 de febrero de 2014, celebrado con el Consorcio SILLUSTANI representado por JHON CESAR LEONARDO MAMANI GUTIERREZ, para el alquiler de tractor sobre oruga, Item I, para la obra "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Pichacani Yuracmayo, Distrito de Pichacani y San Antonio, Provincia de Puno – Puno" por el saldo pendiente de ejecución de 215.08 Horas Máquina equivalente a S/. **53,985.08.**"



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL